



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/718
10 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 127 del programa

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION
MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 4	3
II. EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1986-1987	5 - 70	3
A. Actividades de las Naciones Unidas	5 - 40	3
1. Seminario sobre Derecho Internacional de Ginebra	5 - 12	3
2. Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos	13 - 24	5
3. Actividades de la Oficina de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar: Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe	25 - 37	10
4. Cooperación con otras organizaciones	38	12
5. Publicidad	39	12
6. Envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas	40	12
B. Programa de becas de la Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional	41 - 49	13

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: cursos regionales de formación y repaso en materia de derecho internacional para la región de Asia y el Pacífico	50 - 55	15
D. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	56 - 70	16
III. RECOMENDACIONES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1988-1989	71 - 79	19
A. Actividades de las Naciones Unidas	72 - 73	19
B. Programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional	74 - 77	20
C. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	78	21
D. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	79	21
IV. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA PARTICIPACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PROGRAMA	80 - 89	22
A. Bienio 1986-1987	80 - 86	22
B. Bienio 1988-1989	87 - 89	23
V. REUNIONES DEL COMITE CONSULTIVO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL	90 - 102	23
A. Composición del Comité Consultivo	90	23
B. 21a. reunión	90 - 102	24
C. 22a. reunión	103 - 122	26

/...

I. INTRODUCCION

1. El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 2099 (XX), de 20 de diciembre de 1965, y ha sido prorrogado en virtud de las resoluciones que sobre el particular se sucedieron anualmente hasta 1971 y cada dos años a partir de entonces 1/.
2. En su resolución más reciente relativa al Programa, a saber, la resolución 40/66, de 11 de diciembre de 1985, la Asamblea General, entre otras cosas, autorizó al Secretario General a realizar en 1986 y 1987 las actividades especificadas en el informe que le había presentado en el cuadragésimo período de sesiones (A/40/893). La Asamblea expresó su reconocimiento al Secretario General por sus constructivos esfuerzos para promover la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular por la organización de las reuniones 20a. 2/ y 21a. 3/ del Seminario sobre derecho internacional, celebradas en Ginebra en mayo de 1984 y junio de 1985, respectivamente, y por la participación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su División de Codificación en las actividades relacionadas con el Programa. La Asamblea también expresó su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) por su participación en el Programa.
3. En el párrafo 12 de esa resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca de la ejecución del Programa en 1986 y 1987 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes.
4. De conformidad con lo solicitado por la Asamblea General, el presente informe se refiere a la ejecución del Programa en 1986 y 1987, y en él se presentan las recomendaciones relacionadas con dicha ejecución en los años siguientes. El informe, como los precedentes, incluye una reseña de las actividades realizadas o previstas por las propias Naciones Unidas y de aquellas en que han participado, así como una descripción proporcionada al Secretario General por el UNITAR y la UNESCO sobre sus respectivas actividades.

II. EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1986-1987

A. Actividades de las Naciones Unidas

1. Seminario sobre Derecho Internacional de Ginebra

5. En cumplimiento de la resolución 40/75 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1985, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó en 1986

/...

la 22a. reunión del Seminario sobre derecho internacional durante el 38° período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. Esa reunión del Seminario se celebró del 20 de mayo al 6 de junio de 1986 en el Palacio de las Naciones. Asistieron a esa reunión del Seminario 24 candidatos de diferentes nacionalidades, procedentes en su mayoría de países en desarrollo, y tres observadores.

6. Los candidatos y los observadores procedían de los siguientes países: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Burkina Faso, Colombia, Chad, Checoslovaquia, Egipto, España, Indonesia, Jamaica, Kuwait, Nueva Zelanda, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Rwanda, Samoa Occidental, Sudán, República Unida de Tanzania, Tailandia, Yugoslavia y Zambia 4/.

7. Además, y en cumplimiento de la resolución 41/81 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó en 1987 la 23a. reunión del Seminario, durante el 39° período de sesiones de la Comisión. Esa reunión del Seminario se celebró del 1° al 19 de junio de 1987 también en el Palacio de las Naciones y asistieron 23 candidatos de diversas nacionalidades, procedentes en su mayoría de países en desarrollo, y un observador.

8. Los candidatos y los observadores procedían de los siguientes países: Alemania, República Federal de, Brasil, Bulgaria, Colombia, Congo, Chad, Etiopía, Finlandia, Francia, Guinea-Bissau, Indonesia, Irán, México, Nepal, Níger, Panamá, Perú, Polonia, Santa Lucía, Santa Sede, Singapur, Uganda y Viet Nam 5/.

9. El Seminario está destinado a estudiantes postgraduados de derecho internacional y a jóvenes profesores o funcionarios gubernamentales que en su trabajo se ocupan normalmente de cuestiones de derecho internacional.

10. Durante las tres semanas de cada reunión, los participantes en el Seminario asistieron a las sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y a conferencias expresamente organizadas para ellos, pronunciadas por miembros de la Comisión y funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas. Los participantes en el Seminario también se reunieron con representantes del cantón de Ginebra y fueron recibidos en la sede del Comité Internacional de la Cruz Roja, después de escuchar una conferencia sobre "El derecho humanitario internacional y el derecho internacional público".

11. El Seminario no supuso ningún gasto para las Naciones Unidas, que no hubieron de contribuir a sufragar los gastos de viaje ni las dietas de los participantes. Los gastos se financiaron íntegramente por medio de contribuciones voluntarias 6/. El Seminario también recibe asistencia de la Secretaría de las Naciones Unidas y becas concedidas por los gobiernos a sus nacionales. La concesión de becas permitió lograr una distribución geográfica adecuada de los participantes y hacer venir de países lejanos a candidatos de mérito que, de no haber sido así, no habrían podido participar en el Seminario. Se concedieron becas a 10 participantes en 1986 y a 15 en 1987. De los 518 participantes, de 121 nacionalidades diferentes, que han asistido al Seminario desde su comienzo en 1964, se han concedido becas a 255.

12. La Comisión de Derecho Internacional subrayó, en sus períodos de sesiones 38° y 39°, la importancia que atribuye a las reuniones del Seminario, que permiten que jóvenes juristas, especialmente los procedentes de países en desarrollo, se familiaricen con los trabajos de la Comisión y con las actividades de las numerosas organizaciones internacionales que tienen su sede en Ginebra. La Comisión hizo un llamamiento a todos los Estados para que aportaran contribuciones a fin de que el Seminario pudiera continuar celebrándose 7/.

2. Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos

a) Derecho internacional público y otras actividades

13. Como en años anteriores, la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, y en especial su División de Codificación, siguió desempeñando varias funciones relacionadas con los objetivos del Programa. En diferentes niveles, participó en el proceso de selección de becarios, la determinación del tipo de formación y del lugar en que la recibirían y otros aspectos del programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional, y supervisó a varios becarios a los que se destinó a pasar un período de capacitación en la Oficina.

14. Además, la Oficina recibió y asignó a pasantes para que participaran en actividades relacionadas con algunos de sus proyectos. Las pasantías pueden ser de dos tipos: a) ad hoc y b) en el marco del Departamento de Información Pública. En el primer caso, la Oficina, en colaboración con el Departamento de Administración de Recursos Humanos, selecciona a los pasantes y la duración y el tipo de su capacitación, que puede consistir en asignar al pasante a un proyecto de la Oficina relacionado con cuestiones en que el pasante tenga un interés especial, por razones académicas o de otro tipo. En el caso de las pasantías asignadas en el marco del Departamento de Información Pública, la pasantía forma parte de un programa más amplio organizado por ese Departamento, cuya principal finalidad es familiarizar al pasante con el sistema de las Naciones Unidas en general, y en particular con el departamento de la Secretaría en que el pasante haya expresado un interés especial. La duración del programa es de un mes aproximadamente. Ninguno de los pasantes ocasiona gasto alguno a la Organización.

15. Asimismo, a propuesta del Departamento de Información Pública, algunos funcionarios de la Oficina de Asuntos Jurídicos han pronunciado conferencias en la Sede sobre diversos aspectos del derecho internacional y el derecho de las organizaciones internacionales, dirigidas a grupos de funcionarios públicos y estudiantes universitarios extranjeros.

16. La División de Codificación, entre otras actividades relacionadas con el Programa, también prestó servicios de secretaría al Comité Consultivo del Programa y ha participado en la preparación del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa. La División presta servicios a la Sexta Comisión de la Asamblea General, que examina cuestiones jurídicas, incluido el tema del programa relativo al Programa de asistencia, y ayuda a difundir información sobre la labor de las Naciones Unidas relacionada con la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional.

/...

b) Actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional

17. La Asamblea General, en sus resoluciones 40/71, de 11 de diciembre de 1985, y 41/77, de 3 de diciembre de 1986, reafirmó la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en lo que se refiere a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional. También reiteró la conveniencia de que la CNUDMI patrocinara simposios y seminarios, en especial de carácter regional, para fomentar la capacitación y la asistencia en la esfera del derecho mercantil internacional. La Asamblea General expresó asimismo su reconocimiento a los gobiernos, las organizaciones regionales y las instituciones que habían colaborado con la secretaría de la Comisión en la organización de seminarios y simposios regionales, invitó a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las instituciones a que prestaran asistencia a la secretaría de la Comisión en la financiación y la organización de simposios y seminarios regionales, en particular en los países en desarrollo, e invitó también a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aportaran contribuciones voluntarias que pudieran utilizarse para conceder con carácter regular becas a candidatos procedentes de países en desarrollo, a fin de permitirles participar en dichos simposios y seminarios.

18. A continuación, se exponen las principales actividades llevadas a cabo en esta esfera por la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos (que es la secretaría sustantiva de la CNUDMI) durante el bienio 1986-1987.

19. La secretaría de la CNUDMI participó en los siguientes seminarios, cursos, conferencias o reuniones:

a) Un seminario regional sobre arbitraje comercial internacional, que se celebró del 20 al 22 de enero de 1986 en El Cairo, organizado por el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano y el Centro de Arbitraje Comercial Internacional de El Cairo, con la cooperación de la Secretaría de la CNUDMI. Los temas examinados incluyeron los servicios y actividades del Centro de Arbitraje Comercial Internacional de El Cairo, el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y la Ley Modelo de la CNUDMI. Al seminario asistieron muchos abogados y hombres de negocios de los países del Oriente Medio;

b) Un seminario titulado "International Commercial Arbitration: the UNCITRAL Model Law", celebrado del 10 al 14 de marzo de 1986 en Dubrovnik, Yugoslavia, organizado por el Inter-University Centre of Postgraduate Studies de Dubrovnik. El principal tema estudiado fue la Ley Modelo de la CNUDMI, pero se analizaron también otras cuestiones de arbitraje comercial internacional. Al seminario asistieron estudiantes ya diplomados, auxiliares de investigación y jóvenes abogados empresariales de países de Europa oriental y occidental;

c) Un seminario titulado "Paperless Trading and the Law in the European Economic Community", celebrado los días 17 y 18 de marzo de 1986 en Bruselas, organizado por el Comité European Lex Informatica Mercatoriaque (CELIM). Asistieron al seminario aproximadamente 100 abogados y técnicos de los países de

las Comunidades Europeas. Entre los temas examinados figuró la aplicación de lo recomendado por la CNUDMI en su 18° período de sesiones sobre el valor jurídico de los registros computadorizados;

d) Un curso de perfeccionamiento para abogados, celebrado del 19 al 21 de marzo de 1986 en Roma, organizado por el International Development Law Institute de Roma. Asistieron al curso abogados de países en desarrollo, en particular de Africa. Entre ellos figuraban asesores jurídicos de los gobiernos, entidades gubernamentales y organizaciones financieras. Se examinaron el Reglamento de Arbitraje y el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI y la Ley Modelo de la CNUDMI. La secretaría de la CNUDMI prestó asistencia en relación con la parte del curso dedicada al arbitraje;

e) La IX Conferencia Interamericana sobre Arbitraje Internacional, celebrada del 30 de abril al 2 de mayo de 1986 en Miami, Florida, que fue organizada por la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial y el Centro para la Solución de Controversias Comerciales de Carácter Internacional (de Florida). Asistieron a la conferencia juristas de la mayoría de los países de América Latina y de los Estados Unidos de América y el Canadá. Entre los principales temas examinados figuraron el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional;

f) La conferencia titulada "East Meets West: Resolution of International Commercial Disputes in the Pacific Rim", celebrada los días 12 y 13 de mayo de 1986 en Vancouver, Columbia Británica, organizada por la facultad de derecho de la Universidad de la Columbia Británica y el Gobierno de la Columbia Británica. Asistieron a la conferencia juristas del Canadá, los Estados Unidos y varios países del Lejano Oriente. Entre los principales temas examinados figuró la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional;

g) Una conferencia sobre la labor de la CNUDMI y la unificación del derecho mercantil internacional, celebrada el 22 de mayo de 1986 en Valencia, España, organizada por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia. Asistieron a la conferencia juristas, profesores y hombres de negocios. Los principales temas examinados fueron la labor de la CNUDMI en la esfera de los pagos internacionales y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional;

h) Un seminario titulado "Trade Data Transmission: A Uniform Code", celebrado del 3 al 5 de septiembre de 1986 en Cambridge, Inglaterra, organizado por la Universidad de Cambridge. El objetivo del seminario era examinar los problemas jurídicos de la transmisión de datos comerciales que podrían mitigarse con un código de conducta para las partes que intervinieran en esas transmisiones;

i) La Segunda Conferencia Internacional sobre el Comercio con Ayuda de Computadoras, celebrada del 15 al 17 de septiembre de 1986 en París, organizada por Euromatic, S.A. de Bruselas y patrocinada por la Comisión de las Comunidades Europeas. En la conferencia se examinó cómo podían utilizarse los instrumentos tecnológicos para gestionar el intercambio de información entre asociados comerciales, reducir el papeleo y en general facilitar el comercio. También se examinó la posible función de la CNUDMI en el establecimiento de normas relativas

/...

a la aceptación legal de los datos comerciales transmitidos mediante telecomunicaciones. Asistieron a la conferencia juristas, funcionarios de organizaciones internacionales y hombres de negocios de los países de Europa occidental;

j) La 21a. Conferencia Bienal de la Asociación Internacional de Abogados, celebrada del 14 al 19 de septiembre de 1986 en Nueva York, a la que asistieron unos 7.000 juristas de la mayoría de las regiones del mundo. Entre los temas examinados figuraron la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, el proyecto de normas uniformes sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte y el proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales;

k) Un seminario sobre los aspectos jurídicos del comercio exterior, celebrado del 13 al 17 de octubre de 1986 en Nueva Delhi, organizado por el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT en cooperación con la secretaría de la CNUDMI. Los participantes procedían de ministerios, organizaciones de fomento del comercio, cámaras de comercio y organizaciones comerciales estatales de la India y los países vecinos. Entre los principales temas examinados figuraron la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y los textos de la CNUDMI sobre solución de controversias;

l) Un seminario sobre la posible reforma de la ley de arbitraje de la República Federal de Alemania, celebrado el 7 de noviembre de 1986 en Bonn, organizado por el Instituto Alemán de Arbitraje. Asistieron al seminario juristas, profesores y hombres de negocios. El tema principal fue la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial internacional;

m) El curso práctico regional asiático sobre cooperación industrial y expansión comercial mediante acuerdos de retrocompra, celebrado del 12 al 16 de enero de 1987 en Bangkok, organizado conjuntamente por la UNCTAD, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), la Asociación Internacional de Organizaciones Comerciales Estatales de los Países en Desarrollo y el Centro Internacional para Empresas Públicas de Países en Desarrollo. Asistieron al curso práctico funcionarios y hombres de negocios de países asiáticos. Entre los temas examinados figuraron los aspectos jurídicos de los acuerdos de retrocompra;

n) Una conferencia sobre arbitraje celebrada en Quebec, Canadá, del 15 al 17 de enero de 1987, con ocasión de la inauguración del Centro de Arbitraje Comercial Nacional e Internacional de Quebec. Asistieron a la conferencia funcionarios gubernamentales, juristas, profesores y hombres de negocios. Entre los principales temas examinados figuró la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional;

o) Un seminario sobre la contratación internacional por medios electrónicos, celebrado los días 3 y 4 de marzo de 1987 en Madrid, organizado por la Cámara de Comercio e Industria de Madrid en colaboración con el Instituto de Derecho y Práctica Mercantil Internacional de la Cámara de Comercio Internacional. Entre los principales temas examinados figuraron las actividades de la CNUDMI y de las Naciones Unidas en general encaminadas al establecimiento de prácticas uniformes en esa esfera;

p) Una conferencia titulada "Electronic Banking: Tomorrow's Banks and Yesterday's Laws: Bridging the Gap", celebrada los días 9 y 10 de marzo de 1987 en Bruselas. Asistieron a la conferencia banqueros y juristas de la región. Entre otros temas, se examinó el marco jurídico de las operaciones bancarias electrónicas, sobre la base de los trabajos preparatorios de la guía jurídica de la CNUDMI sobre transferencias electrónicas de fondos;

q) La XXVI Conferencia de la Asociación Interamericana de Abogados, celebrada del 9 al 15 de mayo de 1987 en Buenos Aires. Asistieron a la Conferencia cientos de juristas de América del Sur y de América del Norte. Entre los temas examinados figuraron la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980).

20. Además, la secretaría de la CNUDMI cooperó con profesores de derecho de la Universidad de Viena y de la Escuela Superior de Economía de Viena en la organización de una serie de conferencias titulada "Foro para el derecho mercantil internacional". Los temas de las conferencias de estudiosos y expertos, entre ellos representantes que asistían a las reuniones de la CNUDMI y funcionarios de la secretaría, comprendieron las materias de las que se ocupa la Comisión, así como otras cuestiones de derecho mercantil internacional. Asistieron a la conferencia juristas, profesores, hombres de negocios y funcionarios jurídicos residentes en Austria y, cuando su celebración coincidió con la de una reunión de la CNUDMI, representantes y observadores de otros países. En el período que abarca el presente informe, la secretaría contribuyó con una conferencia sobre la guía jurídica de la CNUDMI sobre transferencias electrónicas de fondos (29 de enero de 1987).

21. La secretaría de la CNUDMI colaboró también con la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) en la organización de un simposio sobre los textos de la CNUDMI relativos a pagos internacionales, que se celebró del 1° al 3 de junio de 1987 en México, D.F. Asistieron al simposio juristas especializados en derecho bancario y profesores en derecho de muchos países de América Latina. Los temas examinados fueron el proyecto de convención de la CNUDMI sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales, la guía jurídica de la CNUDMI sobre transferencias electrónicas de fondos y la labor que ha de realizarse para preparar normas modelo sobre las transferencias electrónicas de fondos.

22. En varias oportunidades, funcionarios de la secretaría de la CNUDMI dieron conferencias en Viena a grupos de estudiantes de derecho o juristas sobre temas relacionados con la labor de la Comisión. La secretaría también colaboró en publicaciones jurídicas con artículos sobre diversos aspectos de la labor de la Comisión.

23. En el período que abarcan los informes presentados a la Asamblea General por la CNUDMI sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 19° y 20°, ocho pasantes recibieron capacitación en la secretaría de la CNUDMI y colaboraron en los proyectos ejecutados por la Comisión.

24. En el capítulo VII (Capacitación y asistencia) del informe presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la labor realizada por la CNUDMI en su 20° período de sesiones, se manifestó que:

"Se observó que la capacitación y asistencia constituían una actividad importante de la Comisión a la que se debería otorgar una prioridad más elevada que en el pasado. Se sugirió que se procurara obtener una asignación de créditos en el presupuesto ordinario para esas actividades. Se sugirió asimismo que se desplegasen esfuerzos para obtener financiación de otras fuentes extrapresupuestarias.

Se expresó la opinión general de que los seminarios y simposios regionales eran importantes y que, en algunos casos, esas actividades podrían realizarse en colaboración con agrupaciones económicas regionales. Se observó que esos simposios y seminarios eran de gran valor para jóvenes abogados y funcionarios gubernamentales de los países en desarrollo. Se hicieron varias declaraciones en que se recordó con satisfacción los seminarios que sobre las actividades de la Comisión se habían celebrado en 1976 y 1981 con ocasión del período de sesiones anual de la Comisión, seminarios en los que la mayoría de los participantes habían sido de países en desarrollo. Se expresó la opinión de que en el futuro debían organizarse actividades análogas." 8/

3. Actividades de la Oficina de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar:
Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe

25. La Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe se estableció de conformidad con la resolución 35/116 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1980 9/. Las contribuciones recibidas alcanzaron la cifra fijada como objetivo para poder financiar con la renta obtenida hasta septiembre de 1985 la concesión de una beca en 1986 10/.

26. Las contribuciones recibidas incluían una suma importante aportada por la Fundación del Tercer Mundo para Estudios Sociales y Económicos al conceder el Premio Tercer Mundo correspondiente a 1983. Al hacerlo, la fundación reconoció que:

"Un instrumento multilateral tan vasto y complejo como la Convención sobre el Derecho del Mar era el resultado de la labor de muchas personas, entre ellas el extinto Hamilton Shirley Amerasinghe, de Sri Lanka, que durante 12 años dirigió las deliberaciones de la comunidad internacional, primeramente como Presidente del Comité Permanente y luego como Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Comité reconoció también las contribuciones hechas por muchos otros distinguidos diplomáticos de varios países a través de los años, así como la dedicación de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar."

27. Los objetivos primordiales de la beca son facilitar a los becarios la realización de estudios de postgrado o investigación y capacitación en materia de derecho del mar y su aplicación que les permitan progresar en las profesiones o vocaciones que hayan elegido, así como la adquisición de conocimientos adicionales,

un mejor entendimiento y una mayor especialización acerca del derecho del mar y su aplicación, y hacer una contribución a los países de que sean nacionales.

28. Las normas y directrices para la concesión de la beca se ajustan a las prácticas seguidas por las Naciones Unidas en la concesión de becas en el marco de su Programa de asistencia para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Las normas y directrices, junto con el impreso de solicitud para la concesión de la beca, se distribuyen a escala mundial por conducto de las oficinas de los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los centros de información de las Naciones Unidas. Una vez recibidas las solicitudes y las propuestas hechas respondiendo a invitaciones, la segunda concesión de la beca se realizará a fines de 1987.

29. Las solicitudes son examinadas por la Oficina de Asuntos Océánicos y Derecho del Mar (anteriormente Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar) en colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos, y se elabora una breve lista de candidatos para su evaluación por los miembros del grupo asesor.

30. De conformidad con las normas y directrices, se constituye un grupo asesor compuesto de ocho personalidades expertas en relaciones internacionales y derecho del mar, a fin de que evalúe a los candidatos y haga recomendaciones, y, sobre la base de éstas, el Representante Especial para el Derecho del Mar concede la beca.

31. El Sr. Satya N. Nandan, Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, concedió la primera beca en 1986, por recomendación del grupo asesor 11/, a un jurista especializado y experimentado en derecho internacional y jurisprudencia del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Nepal.

32. El programa de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe se compone de un período de seis meses de investigaciones y estudios especializados en una de las instituciones educativas que se han ofrecido a colaborar con el programa, seguido de una pasantía de hasta tres meses de duración en la Oficina de Asuntos Océánicos y Derecho del Mar. Las instituciones participantes en el programa son las siguientes: el Centro de Derecho y Política Océánicos de la Universidad de Virginia (Estados Unidos); la Facultad de Derecho de Dalhousie, de Halifax (Canadá); el Instituto de Estudios Internacionales para Graduados de Ginebra; el Instituto Holandés de Derecho del Mar de la Universidad de Utrecht; el Centro de Investigaciones de Derecho Internacional de la Universidad de Cambridge (Inglaterra); la Facultad de Derecho de la Universidad de Georgia (Estados Unidos), la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami (Estados Unidos); la Facultad de Derecho William S. Richardson de la Universidad de Hawai en Manoa, Hawai (Estados Unidos); y la Institución Oceanográfica Woods Hole de Woods Hole, Massachusetts (Estados Unidos).

33. El becario a quien se concedió la primera beca en 1986 completó un período de seis meses como estudiante residente en el Centro de Derecho y Política Océánicos de la Universidad de Virginia, bajo la supervisión del profesor John Northon Moore. Seguidamente, estuvo tres meses como pasante en la Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar.

/...

34. Durante el período de estudios e investigaciones, se proporciona al becario una dieta con arreglo a las tarifas establecidas para las becas de las Naciones Unidas. También se paga una dieta durante el período de pasantía en la Oficina de Asuntos Océánicos y Derecho del Mar en Nueva York. Asimismo, se costea el viaje aéreo desde el país de origen a la institución educativa y seguidamente a la Sede de las Naciones Unidas, así como el de regreso.

35. Con arreglo a las normas y directrices, se pidió al primer becario que preparara una disertación sobre un tema especialmente pertinente, la cual se utilizaría para la preparación de un estudio sobre el tema que publicaría la Oficina de Asuntos Océánicos y Derecho del Mar. La publicación se hará en el momento oportuno.

36. El saldo de los intereses percibidos del fondo de la beca, tras satisfacer los gastos de la primera concesión, se utilizará para la concesión de una beca en 1987. El grupo asesor para la concesión de la segunda beca será constituido por el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar a fines de 1987.

37. El Representante Especial ha instado periódicamente a los Estados Miembros, a organizaciones filantrópicas, a organizaciones internacionales y a particulares a que hagan nuevas contribuciones al fondo de la beca, explicándoles el gran interés que ha generado la beca. Teniendo en cuenta la actual tasa de rendimiento de las inversiones del fondo de la beca, y en vista de las actuales condiciones económicas internacionales, el fondo de la beca se beneficiaría considerablemente de nuevas contribuciones que permitieran la concesión de más de una beca cada año.

4. Cooperación con otras organizaciones

38. Varias organizaciones e instituciones internacionales 12/ han seguido participando como observadoras en distintas reuniones de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. Por ejemplo, esas organizaciones e instituciones internacionales participan como observadoras en los trabajos de la Sexta Comisión, la Comisión de Derecho Internacional, la CNUDMI y otros órganos creados para elaborar instrumentos internacionales.

5. Publicidad

39. Con cierta frecuencia, la Crónica de las Naciones Unidas ha incluido información sobre las actividades jurídicas de las Naciones Unidas.

6. Envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas

40. De conformidad con el apartado f) del párrafo 58 del informe del Secretario General correspondiente a 1985 sobre el programa de asistencia (A/40/893) y el párrafo 1 de la resolución 40/66 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1985, en que se autorizó su aplicación, se han enviado ejemplares de

publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas aparecidas en 1986 y 1987 a las instituciones de los países en desarrollo que las han venido recibiendo en virtud del programa y a otras instituciones de los países en desarrollo para las cuales los Estados Miembros interesados solicitaron esas publicaciones 13/. La Corte Internacional de Justicia ha seguido enviando ejemplares de sus publicaciones a las instituciones que reciben asistencia en virtud del programa 14/. A ese respecto, la Corte ha informado de que, recientemente, ha aumentado de manera sustancial el número de universidades e instituciones, en particular de países en desarrollo, que reciben de manera regular las publicaciones de la Corte 15/. Además, la Corte ha incluido en su lista de distribución gratuita a los centros de información de las Naciones Unidas creados recientemente en algunos países en desarrollo 16/.

B. Programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional

41. En virtud del apartado a) del párrafo 1 de la resolución 40/66 de la Asamblea General, ésta autorizó al Secretario General a conceder 15 becas anuales como mínimo en 1986 y 1987, previa solicitud de gobiernos de países en desarrollo. Conforme a dicha disposición, las Naciones Unidas y el UNITAR concedieron conjuntamente 20 becas en 1986 y 18 en 1987.

42. La Oficina de Asuntos Jurídicos y el UNITAR colaboraron en el proceso de selección y en otros aspectos del programa de becas. Al igual que en años anteriores, el UNITAR tuvo a su cargo la administración cotidiana del programa. Las becas de las Naciones Unidas se ofrecen solamente a candidatos de países en desarrollo, pero en el pasado el UNITAR ha financiado con cargo a su propio presupuesto hasta dos becas para candidatos de países desarrollados. Sin embargo, debido a limitaciones presupuestarias, el UNITAR no pudo financiar esas becas en 1986 y 1987.

43. El programa tiene por objetivo permitir a personas calificadas, en especial funcionarios jurídicos gubernamentales de nivel intermedio y jóvenes profesores de derecho internacional: a) profundizar sus conocimientos de derecho internacional, especialmente en cuestiones de particular interés para los países en desarrollo; b) adquirir experiencia práctica sobre las actividades jurídicas de las Naciones Unidas y sus organismos conexos; c) tener la oportunidad de mantener un intercambio de opiniones franco e informal sobre problemas jurídicos de interés común o que preocupen en especial a sus respectivos países.

44. En respuesta a las invitaciones enviadas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, se recibieron en total 64 solicitudes de 49 países en 1986 y 66 solicitudes de 43 países en 1987.

45. En la selección de los becarios, se prestó atención especial a la calificación profesional de los candidatos, a las necesidades de sus países respectivos y a los sectores en que trabajaban normalmente, teniendo en cuenta también la conveniencia de asegurar una distribución geográfica equilibrada. También se procuró distribuir equitativamente las becas entre candidatos de ambos sexos. Conforme a la práctica habitual, se dio preferencia a los candidatos de países a cuyos nacionales no se

hubieran concedido becas en los años inmediatamente anteriores. También se dio cierta preferencia a los candidatos de los países en desarrollo más pobres y de los recién independizados.

46. Los becarios seleccionados en 1986 procedían de los siguientes países: Angola 17/, Argentina, Bahamas, Botswana, Brasil, Congo, Egipto, Etiopía, Ghana, Guinea-Bissau, Haití, India, Líbano, México, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Swazilandia 18/, Viet Nam y Yemen Democrático.

47. Los becarios seleccionados en 1987 procedían de los siguientes países: Bangladesh, Bolivia, Costa Rica, Cuba, China, Gabón, Jordania, Liberia, Madagascar, Marruecos, República Centroafricana, Samoa, Santa Lucía, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Uganda y Zimbabwe.

48. Básicamente se ofrecieron a los becarios los tres planes de estudio siguientes:

a) Asistencia durante seis semanas a los cursos anuales de derecho internacional privado y público de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, participación en las conferencias y seminarios especiales organizados por las Naciones Unidas y el UNITAR en la Academia de La Haya, simultáneamente con las clases anuales de la Academia, y capacitación práctica durante tres meses en la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y en los departamentos jurídicos de los diversos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas. Los temas comunes en los seminarios especiales celebrados en La Haya en 1986 y 1987 fueron: el nuevo orden económico internacional, el nuevo derecho del mar, los aspectos jurídicos del comercio internacional y algunos aspectos del proceso de codificación del derecho internacional en las Naciones Unidas 19/. Los temas de los seminarios especiales celebrados en 1987 incluyeron también el régimen internacional de la protección de los refugiados y la protección internacional de los derechos humanos. Los seminarios dieron a los becarios la oportunidad de conocer a magistrados de la Corte Internacional de Justicia, algunos de los cuales dirigieron debates sobre temas muy importantes relacionados con el derecho internacional. Como en años anteriores dentro de este mismo plan de estudios, los becarios participaron en un curso práctico sobre la negociación y la elaboración de tratados y otros instrumentos jurídicos internacionales 20/. Siguieron este plan ocho becarios en 1986 y siete en 1987;

b) Asistencia durante seis semanas a los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y a los seminarios especiales de las Naciones Unidas y el UNITAR, como en el plan a), y participación en el Seminario sobre derecho internacional de Ginebra, organizado conjuntamente con los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Derecho Internacional. Ningún becario siguió este plan;

c) Asistencia durante seis semanas a los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y participación en los seminarios especiales de las Naciones Unidas y el UNITAR solamente. Siguieron este plan 10 becarios en 1986 y 11 en 1987, además de los becarios seleccionados para seguir el plan más amplio.

49. El considerable aumento del número de solicitudes recibidas demuestra la utilidad y pertinencia del programa e indica el amplio reconocimiento con que cuenta entre los Estados Miembros. Además, en el ejercicio de evaluación realizado al final del curso, los participantes confirmaron unánimemente que el programa satisfacía una genuina necesidad y que había cumplido con éxito sus objetivos.

C. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: cursos regionales de formación y repaso en materia de derecho internacional para la región de Asia y el Pacífico

50. Al igual que en años anteriores, y de conformidad con la resolución 40/66 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1985, el UNITAR organizó un curso regional de formación y repaso en materia de derecho internacional, de dos semanas de duración. El curso regional de este año estuvo destinado a la región de Asia y el Pacífico y se celebró en Bangkok del 24 de noviembre al 4 de diciembre de 1986. El curso se celebró en la sede de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) y fue copatrocinado por el Gobierno de Tailandia.

51. El objetivo básico del programa era brindar a asesores jurídicos gubernamentales y profesores universitarios jóvenes de la región de Asia y el Pacífico una oportunidad para actualizar y profundizar sus conocimientos de los aspectos de la evolución reciente del derecho internacional de especial relevancia para esa región.

52. Asistieron al curso 23 participantes de los siguientes países: Bangladesh, China, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Nepal, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Samoa Occidental, Singapur, Tailandia y Viet Nam.

53. El plan de estudios, dirigido por expertos y tratadistas de Asia y otras partes del mundo ^{21/}, incluía los siguientes temas: aspectos jurídicos del derecho internacional, transferencia y desarrollo de tecnología, inversiones extranjeras, soberanía permanente sobre los recursos naturales, solución pacífica de controversias, derecho del mar, derecho constitucional de las Naciones Unidas, negociación de tratados, y el régimen internacional para la protección de los refugiados.

54. El Secretario General de las Naciones Unidas y el Director Ejecutivo del UNITAR desean expresar su agradecimiento y reconocimiento al Gobierno de Tailandia por su buena voluntad para copatrocinar este curso regional de formación y repaso y a la CESPAP por facilitar instalaciones y servicios para el curso, asegurando así la aplicación con éxito del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

55. Para fines de 1987, el UNITAR tiene intención de organizar un curso regional de formación y repaso para los países de América Latina y el Caribe, que se celebrará en La Habana del 7 al 18 de diciembre de 1987.

D. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

56. En el bienio 1986-1987, la contribución de la UNESCO al Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional formó parte del programa principal XIII (Paz, comprensión internacional, libertad de los pueblos y derechos humanos) y más especialmente del subprograma XIII.1.1 (Reflexión sobre los factores que contribuyen a la paz) del programa y presupuesto para 1986-1987, aprobado por la Conferencia General en su 23a. reunión, celebrada en Sofía del 8 de octubre al 4 de noviembre de 1985.

57. En la esfera de la capacitación, la UNESCO organizó una consulta oficiosa sobre programas de formación e investigación en derecho internacional público en Africa, que se celebró en Brazzaville del 17 al 22 de febrero de 1986.

58. Las cuestiones examinadas incluyeron, en particular, las siguientes:

a) Las recomendaciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca del Programa de asistencia para promover la enseñanza y una mayor difusión del derecho internacional;

b) La presentación de programas de enseñanza existentes en ciertas instituciones africanas;

c) La aparición de nuevas esferas en el derecho internacional;

d) La inadecuación del actual sistema de enseñanza.

59. Se sugirió incluir en el programa de derecho internacional en Africa el estudio de las siguientes cuestiones: a) el apartheid; b) la descolonización; c) los conflictos interafricanos; d) el endeudamiento de los países africanos; e) los obstáculos al comercio Sur-Sur; f) la soberanía sobre los recursos naturales; y g) el Plan de Acción de Lagos.

60. En América Latina y la zona del Caribe, la UNESCO, en colaboración con el Colegio de México, organizó en México, D.F., del 2 al 4 de abril de 1986, una consulta regional sobre la enseñanza del derecho internacional público. La consulta se inició poniendo de relieve la falta de estudios sobre los aspectos puramente didácticos del tema y de estudios relativos a la epistemología, la teoría, la metodología y la sistematización del derecho internacional público. Se hizo hincapié en la importancia de esos aspectos para adaptar la enseñanza de la materia a los problemas contemporáneos.

61. Los participantes destacaron también que la enseñanza del derecho internacional público en las universidades de la región era de baja calidad debido a la escasa importancia que se asignaba a la materia. Esta circunstancia, a su vez, se achacó a la falta de salidas profesionales para los graduados.

62. También se realizaron en 1986 actividades encaminadas a desarrollar la función de la UNESCO en la enseñanza y la investigación del derecho internacional, incluido el derecho humanitario. A ese respecto, la UNESCO, en cooperación con el Instituto

Henri-Dunant, publicó en 1986 una obra titulada Les dimensions internationales du droit humanitaire. Se trata de un manual destinado a la enseñanza y la difusión del derecho internacional humanitario y, como tal, se espera que tenga una considerable utilidad. También se proyecta publicar versiones en español e inglés.

63. También en la esfera de la capacitación, la UNESCO organizó en su sede, del 2 al 4 de febrero de 1987, una consulta oficiosa sobre la enseñanza y la investigación del derecho internacional público. Esa consulta constituía una continuación de las iniciativas adoptadas por la UNESCO, desde mediados del decenio de 1960, como contribución al Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

64. En la esfera de la enseñanza, la mayoría de los participantes señalaron cierto decaimiento en la enseñanza del derecho internacional público, que se había manifestado de dos modos. En primer lugar, se estimaba que en muchos Estados los programas de enseñanza del derecho internacional se habían fragmentado, lo que había dado como resultado una proliferación de cursos especializados limitados a sectores relativamente concretos del derecho internacional. Esa tendencia se atribuía al creciente carácter técnico del derecho internacional, a su ampliación a un número cada vez mayor de sectores reservados anteriormente al derecho nacional y, probablemente, a las expectativas de los estudiantes, ansiosos por adquirir conocimientos que pudieran aprovechar inmediatamente.

65. En segundo lugar, el decaimiento en la enseñanza del derecho internacional se manifestaba también en el carácter opcional de tales estudios. Esa disciplina no siempre era obligatoria en todos los países, incluso para los juristas y aún menos para los economistas y los estudiantes de ciencias políticas, por no hablar de otros estudiantes de ciencias sociales o humanidades. En general, incluso cuando esos estudios eran obligatorios, el número de horas dedicadas a ellos era a menudo muy insuficiente.

66. Ese intercambio de opiniones llevó a los participantes a expresar la esperanza de que la UNESCO instara a los Estados a que obligaran a todos los estudiantes de las facultades de derecho, económicas y ciencias políticas a recibir instrucción que incluyera un conocimiento básico general, de modo que los valores incorporados en los principios fundamentales del derecho internacional pudieran llegar a constituir un importante elemento de cultura.

67. Sobre la cuestión de la investigación y, en particular, de la documentación - sin la cual no es posible investigación alguna -, los participantes hicieron una distinción entre las políticas a largo, mediano y corto plazo. Si bien se precisaban repertorios de las prácticas usuales, tal objetivo sólo podía lograrse a largo plazo, por los vastos medios requeridos y la dificultad de ensamblar el material disponible.

68. Por otra parte, a corto plazo, es indudablemente más fácil dirigir la investigación hacia el estudio de la práctica estatal con respecto a las relaciones internacionales mediante la publicación de anuarios del derecho internacional público, como los que existen en algunos Estados, o al menos de anuarios regionales. Se consideraba que la UNESCO debía estimular la adopción de iniciativas en ese sentido.

/...

69. Los participantes señalaron además que era también esencial resolver con bastante rapidez varios problemas prácticos, a fin de facilitar el estudio del derecho internacional, particularmente en los Estados del tercer mundo, que a diferencia de los Estados desarrollados, no contaban con los instrumentos de investigación necesarios: textos básicos, actuales o recientes; bibliografías generales o especializadas; bancos de datos; listas de órganos capaces de proporcionar documentación de fácil acceso sobre un problema determinado, etc. A ese respecto, la UNESCO podía aportar una contribución decisiva facilitando, en cooperación con otras instituciones, la solución de los problemas de documentación. La preparación por la UNESCO de un manual sobre derecho público internacional constituía un paso en esa dirección.

70. Durante el período que se examina, la UNESCO ha publicado varias obras sobre cuestiones de derecho internacional. Además del manual Les dimensions internationales du droit humanitaire, citado en el párrafo 62 supra, cabe mencionar las siguientes publicaciones:

- a) Edward McWhinney, Les Nations Unies et la formation du droit. Relativisme culturel et idéologique et formation du droit international pour une époque de transition, París, Pedone/UNESCO, 1986, 292 págs. Se trata de una traducción de United Nations Law Making, Cultural and ideological relativism and international law making for an era of transition, Nueva York/Londres/París, Holmes and Meier/UNESCO, 1984, 274 págs.;
- b) The International Bill of Human Rights. Normative and institutional developments 1948-1945. Twentieth anniversary of the international covenants (1966-1986), Utrecht, Instituto Holandés de Derechos Humanos (SIM), 1986, 198 págs.;
- c) International Law. News and information from Asia and the Pacific, vol.1, No. 1, diciembre de 1986, Bangkok, Dependencia Regional de Ciencias Sociales y Humanas de la UNESCO, Oficina Regional Principal para Asia y el Pacífico, 1986, 31 págs.;
- d) Etat des ratifications des principaux instruments internationaux relatifs aux droits de l'homme au 1er janvier 1987/Chart of Ratification of Major International Human Rights Instruments as of 1 January 1987 (bilingüe, francés e inglés), París, UNESCO;
- e) Répertoire des institutions d'enseignement et de recherche en droit international. (Rapports et documents en sciences sociales, No. 56). París, UNESCO, 1987, 280 págs.;
- f) René-Jean Dupuy. La communauté internationale entre le mythe et l'histoire. París, Economica/UNESCO (Colección derecho internacional), 1987, 182 págs.;
- g) Nigel Rodley, The Treatment of Prisoners under International Law (New Challenge to International Law, No. 4). París, Londres, UNESCO/Clarendon Press, 1987, 374 págs.

III. RECOMENDACIONES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA EJECUCION
DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1988-1989

71. La Asamblea General, en el párrafo 12 de su resolución 40/66, pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes. Seguidamente se incluyen las recomendaciones del Secretario General con respecto a la realización de las actividades del Programa en 1988 y 1989, que fueron examinadas por el Comité Consultivo en su 22a. reunión.

A. Actividades de las Naciones Unidas

72. El Secretario General hizo las siguientes recomendaciones:

- a) Seminario sobre derecho internacional de Ginebra. Se espera que sea posible continuar celebrando en 1988 y 1989 reuniones del Seminario durante los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. Sin embargo, se señala a ese respecto el párrafo 12 del presente informe.
- b) Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos.
 - i) Derecho internacional público y otras actividades. Durante el bienio 1988-1989, se espera que la Oficina de Asuntos Jurídicos y su División de Codificación sigan cumpliendo las diversas funciones relacionadas con los objetivos del Programa que se describen en el presente informe, a saber, la participación con el UNITAR en el programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR, la capacitación de pasantes, la organización de conferencias sobre temas de derecho internacional, el desempeño de funciones de secretaría para el Comité Consultivo y para la Sexta Comisión en relación con el tema concerniente al Programa de asistencia de las Naciones Unidas y la difusión de información sobre la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional;
 - ii) Actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional. Las medidas encaminadas a fomentar la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional interesan especialmente a los países en desarrollo, y las actividades de la secretaría de la CNUDMI en esta esfera se examinan en los párrafos 17 a 24 del presente informe. El Secretario General, por conducto de la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos, adoptará durante el bienio 1988-1989 las providencias necesarias para aplicar las recomendaciones que le formuló la CNUDMI a ese respecto.
- c) Actividades de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Se prevé que la Oficina, tras haber concedido en 1987 una Beca Amerasinghe, siga adjudicando al menos una beca al año, con arreglo a las normas y directrices mencionadas en el párrafo 28 del presente informe. Sin embargo, se señala a ese respecto el párrafo 37 del presente informe.

/...

d) Becas y bolsas de estudio ofrecidas por instituciones nacionales. La información recibida de los gobiernos sobre las becas y bolsas de estudio ofrecidas por instituciones nacionales se distribuirá, a petición de dichos gobiernos, a todos los Estados Miembros.

e) Publicidad. La Secretaría de las Naciones Unidas continuará realizando esfuerzos para que se dé a las actividades jurídicas de las Naciones Unidas la publicidad apropiada, especialmente continuando la inclusión periódica en la Crónica de las Naciones Unidas de una sección sobre cuestiones de interés jurídico.

f) Envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas. Se enviarán ejemplares de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas aparecidas durante los años 1988 y 1989 a las instituciones de los países en desarrollo que las han venido recibiendo en virtud del programa y a otras instituciones de los países en desarrollo para las cuales los Estados Miembros interesados soliciten dichas publicaciones. Cada nueva solicitud se examinará por separado teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la disponibilidad de la publicación jurídica de que se trate.

73. En resumen, el Secretario General recomienda que, en 1988 y 1989, la Secretaría de las Naciones Unidas continúe realizando las actividades mencionadas en los párrafos 5 a 40 del presente informe de la misma forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha, dejando margen para nuevas iniciativas. En caso de que se dispusiera de fondos adicionales, la cuestión debería examinarse nuevamente. A juicio del Secretario General, las actividades enumeradas anteriormente representan un uso práctico y eficaz de los medios de que se dispone actualmente a los fines de la participación de las Naciones Unidas en el Programa y, por lo tanto, deben continuar.

B. Programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional

74. El Secretario General recomienda que el programa de becas para estudios de derecho internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y el UNITAR continúe en 1988 y 1989 como hasta ahora, con un mínimo de 15 becas anuales, que se adjudicarán, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, siguiendo el mismo método de selección utilizado en años anteriores.

75. El Fondo Fiduciario del Programa de Asistencia podrá conceder también becas adicionales con arreglo a las contribuciones voluntarias que se reciban cada año y teniendo en cuenta la conveniencia de asegurarse frente a irregularidades en la corriente de contribuciones voluntarias.

76. Hay que tener suma reserva en la asignación de recursos procedentes del Fondo Fiduciario para financiar gastos administrativos y de otra índole del programa de becas. Al igual que en años anteriores, hay que subrayar que han de seguirse las directrices que figuran en las resoluciones de la Asamblea General, en particular sobre la conveniencia de utilizar, en la medida de lo posible, los recursos y medios que pongan a disposición del programa los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como la necesidad de

procurar, al designar conferenciantes para el programa de becas, que estén representados los principales sistemas jurídicos y que haya un equilibrio entre las diversas regiones geográficas.

77. Teniendo particularmente en cuenta la actual crisis financiera de la Organización, hay que utilizar al máximo, al ejecutar el programa de becas para estudios de derecho internacional, los recursos humanos y materiales que existen en las Naciones Unidas, a fin de lograr los mejores resultados posibles siguiendo una política de la máxima restricción financiera. En la medida de lo posible, los conferenciantes para los seminarios especiales deben ser funcionarios de la Organización, reduciendo al mínimo los honorarios de consultores y los gastos de viaje, y valiéndose así al máximo de los conocimientos sobre derecho internacional y materias conexas de los funcionarios de la Organización. Los funcionarios encargados de la administración del programa de becas en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos y en el UNITAR deben actuar en estrecha consulta, a fin de promover la aplicación de esas directrices. Debe consultarse también a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra con respecto a las fechas de las reuniones del Seminario sobre derecho internacional de Ginebra, de modo que se permita, en la medida de lo posible, que los becarios de las Naciones Unidas y el UNITAR participen también en esas reuniones. Como el programa de becas para estudios de derecho internacional es un programa conjunto de las Naciones Unidas y el UNITAR, la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y el UNITAR deben adoptar conjuntamente las decisiones pertinentes sobre los diversos aspectos relacionados con la orientación general del programa, tales como la selección de becarios y la designación de conferenciantes. Al igual que en años anteriores, el UNITAR seguirá a cargo de la administración cotidiana del programa, con sujeción a las decisiones relativas al futuro del UNITAR y su financiación.

C. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

78. El Secretario General señala la conveniencia de que, en el bienio 1988-1989, continúe el ciclo de cursos regionales de formación y repaso organizados por el UNITAR de conformidad con resoluciones anteriores de la Asamblea General, con sujeción a las decisiones relativas al futuro del UNITAR y su financiación.

D. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

79. En el marco fijado por sus consignaciones presupuestarias, la UNESCO seguirá contribuyendo al Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, durante el bienio 1988-1989, por medio de actividades encaminadas a continuar fortaleciendo el papel concreto de la UNESCO en el desarrollo de la investigación y la enseñanza del derecho internacional.

IV. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA PARTICIPACION
DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PROGRAMA

A. Bienio 1986-1987

80. De las actividades realizadas con arreglo al programa durante los años 1986 y 1987, requirieron consignaciones presupuestarias con cargo al presupuesto ordinario las siguientes: el envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a instituciones de los países en desarrollo, la concesión de un mínimo de 15 becas al año dentro del programa de becas de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y el UNITAR, y la asistencia en forma de subsidio de viaje para un participante de cada país en desarrollo invitado a los cursos regionales de formación y repaso organizados por el UNITAR.

81. El costo de distribución de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a las instituciones de los países en desarrollo se sufraga con cargo al crédito consignado en la sección 29 B 3 d), subprograma 3 (Servicios de conferencias y de biblioteca, Servicio de publicaciones) del presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 1986-1987. El costo de envío de esas publicaciones se sufraga con cargo al crédito consignado en la sección 28 D 2 c) ii), subprograma 2.3 (Administración y gestión, Oficina de Servicios Generales, Comunicaciones, Operaciones de correo). El costo de elaboración de las publicaciones se sufraga con cargo a los créditos correspondientes a los programas sustantivos a que pertenece cada publicación.

82. En cuanto al costo que representa para las Naciones Unidas la concesión de un mínimo de 15 becas al año y de subsidios de viaje a los participantes en cursos de repaso y seminarios regionales, se ha consignado un total de 252.800 dólares con cargo a los recursos del presupuesto ordinario, en la sección 26 (Oficina de Asuntos Jurídicos) del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987.

83. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 40/66 de la Asamblea General, el Secretario General dirigió a los Estados Miembros dos notas, el 25 de marzo de 1986 y el 31 de marzo de 1987, señalando a su atención los párrafos 10 y 11 de esa resolución, en los que la Asamblea General pedía a los Estados Miembros, las organizaciones y los particulares que aportaran contribuciones voluntarias para financiar el Programa.

84. A ese respecto, desde la publicación del anterior informe del Secretario General (A/40/893), en el último trimestre de 1985 y en 1986 se recibieron contribuciones para el programa de becas para estudios de derecho internacional de los siguientes gobiernos: Argentina, 600 dólares; Austria, 633 dólares; Bahamas, 1.000 dólares; Egipto, 1.000 dólares; Grecia, 3.000 dólares; Jamahiriya Arabe Libia, 2.000 dólares; Tailandia, 1.000 dólares; y Trinidad y Tabago, 1.000 dólares. En 1987, se recibieron las siguientes contribuciones: Argentina, 9.400 dólares; Austria, 569 dólares; Grecia, 3.000 dólares; y Jamaica, 272 dólares.

85. Para el Seminario sobre derecho internacional, hicieron contribuciones en 1986 los siguientes gobiernos: Alemania, República Federal de, 4.210 dólares; Argentina, 400 dólares; Austria, 306 dólares; Dinamarca, 3.705 dólares; Finlandia, 4.717 dólares; y Suecia, 5.000 dólares. En 1987, han hecho

contribuciones los siguientes gobiernos: Alemania, República Federal de, 4.947 dólares; Argentina, 2.600 dólares; Austria, 287 dólares; Chipre, 210 dólares; Dinamarca, 4.348 dólares; Finlandia, 5.618 dólares; Países Bajos, 9.925 dólares; Nueva Zelanda, 1.700 dólares; y Suecia, 4.967 dólares.

86. Aparte de las contribuciones recibidas en los años 1984 y 1985 para la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe, que figuran en el párrafo 70 del anterior informe del Secretario General (A/40/893), no se ha recibido ninguna nueva contribución para dicha beca durante los años 1986 y 1987.

B. Bienio 1988-1989

87. Si se acepta la recomendación del Secretario General que figura en el apartado f) del párrafo 72 supra, relativa al envío de publicaciones jurídicas, los gastos correspondientes a la distribución y envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas en 1988 y 1989 deben sufragarse con cargo a los créditos consignados en la sección 29 B 3 d), subprograma 3 (Servicios de conferencias y de biblioteca, Servicio de publicación) y la sección 28 D 2 c) ii), subprograma 2.3 (Administración y gestión, Oficina de Servicios Generales, Comunicaciones, Operaciones de correo) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

88. En cuanto a la concesión de becas en el marco del programa de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y el UNITAR y de subsidios de viaje para los participantes en cursos regionales que organiza el UNITAR durante los años 1988 y 1989, se ha incluido una suma de 264.100 dólares con cargo a los recursos del presupuesto ordinario en la sección 26.3 (Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional), subprograma 4.2 (Mayor acceso al derecho internacional y a las actividades jurídicas de las Naciones Unidas) del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio, suponiendo que la Asamblea General apruebe la recomendación del Secretario General (véanse los párrafos 74 a 78 supra) referente a esos programas.

89. Si la Asamblea General lo solicita, el Secretario General volverá a pedir contribuciones voluntarias para el Programa. Al igual que en años anteriores, se propone que, con sujeción a consideraciones de índole práctica, los fondos que se obtengan de tales contribuciones se utilicen para aumentar el número de becas para candidatos de los países en desarrollo por encima del mínimo que autorice la Asamblea con cargo al presupuesto ordinario.

V. REUNIONES DEL COMITE CONSULTIVO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

A. Composición del Comité Consultivo

90. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 38/129 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1983, y con la decisión 39/308, la composición del Comité Consultivo para el período comprendido entre el 1° de enero de 1984 y

/...

el 31 de diciembre de 1987 es la siguiente: Barbados, Chipre, Francia, Ghana, Jamahiriya Arabe Libia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, Rumania, Sierra Leona, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

B. 21a. reunión

91. En el párrafo 12 de su resolución 40/66, la Asamblea General pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca de la ejecución del Programa en 1986 y 1987.
92. Como parte de la labor de preparación del informe solicitado en la resolución anteriormente mencionada, el Secretario General redactó un informe provisional sobre las actividades realizadas en 1986 por los diversos órganos que participaron en la ejecución del Programa.
93. Con objeto de examinar el informe provisional del Secretario General, el Comité Consultivo celebró el 11 de diciembre de 1986 su 21a. reunión. Asistieron a la reunión los representantes de los siguientes miembros del Comité Consultivo: Francia, Ghana, Jamahiriya Arabe Libia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela. De conformidad con el párrafo 76 del informe sobre el tema presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones (documento A/40/893), la reunión fue presidida por la Sra. Nana Kumi (Ghana), que reemplazó al Sr. Konadu Yiadom (Ghana). El Sr. Carl-August Fleischhauer, Secretario General Adjunto y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, representó al Secretario General en la reunión. El Sr. Manuel Rama Montaldo, de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, actuó como Secretario del Comité Consultivo.
94. El Comité Consultivo examinó el informe provisional a la Asamblea General, que fue presentado por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.
95. Los representantes de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar y del UNITAR hicieron declaraciones en las que proporcionaron más detalles sobre las secciones del informe provisional referentes a sus respectivas oficinas.
96. Algunos representantes, tras hacer preguntas sobre la nacionalidad de los participantes en el Seminario sobre derecho internacional de Ginebra, expresaron el deseo de que el informe del Secretario General contuviera información relativa a la distribución geográfica de los participantes en ese Seminario.
97. Un representante opinó que la Crónica Mensual de las Naciones Unidas debía contener más información respecto a las actividades de la Organización relacionadas con el derecho internacional y expresó la esperanza de que se publicara en un futuro próximo una nueva edición revisada del libro La Comisión de Derecho Internacional y su obra.

/...

98. Otro representante destacó la conveniencia de que los fallos y las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, además de las opiniones individuales y disidentes, se publicaran en todos los idiomas oficiales de la Organización y no sólo en inglés y francés. Subrayando la utilidad que ello tendría para la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sugirió que se realizara un estudio de viabilidad a ese respecto.

99. El Secretario del Comité Consultivo señaló que una observación similar se había hecho en la 20a. reunión del Comité Consultivo (A/40/893, párr. 97), así como en 1985 en la Sexta Comisión. El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas había transmitido esas observaciones al Secretario de la Corte Internacional de Justicia. El Secretario del Comité Consultivo señaló también a la atención del Comité el documento A/41/591, de 12 de septiembre de 1986, que contenía una nota del Secretario General con la que se transmitía a la Asamblea General el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Publicaciones de la Corte Internacional de Justicia". En ese informe se trataban de forma detallada cuestiones relacionadas con la publicación de los fallos y las opiniones consultivas de la Corte en todos los idiomas oficiales de la Organización.

100. Un representante hizo referencia a las reuniones a que asistía la secretaría de la CNUDMI, y preguntó si ésta había prestado servicios a esas reuniones. También se preguntó qué ventajas obtenía la secretaría de la asistencia a esas reuniones y cómo se habían sufragado los gastos de asistencia a ellas.

101. En respuesta, el representante de la secretaría de la CNUDMI manifestó que la secretaría no había prestado servicios a esas reuniones, ya que lo habían hecho las instituciones que las habían organizado. Al asistir a las reuniones, la secretaría trataba de promover los instrumentos que había preparado la CNUDMI, a fin de que obtuvieran una mayor aceptación en los ambientes gubernamentales y mercantiles. La secretaría se beneficiaba también de las observaciones sobre la labor realizada por la CNUDMI, ya que esas observaciones eran útiles para planificar la labor futura. En la mayoría de los casos, la totalidad o una parte de los gastos de asistencia a las reuniones habían sido sufragados por las instituciones que las organizaban. En algunos casos, los gastos habían sido sufragados con cargo a recursos consignados en el presupuesto ordinario para viajes de funcionarios de la secretaría de la CNUDMI.

102. Algunos representantes expresaron el deseo de que se estudiaran los medios de ampliar el alcance del Programa de asistencia sin aumentar necesariamente los recursos financieros a su disposición. Se hicieron algunas sugerencias a ese respecto, incluida una utilización óptima de los recursos humanos y financieros de la Organización, el perfeccionamiento del actual programa de becas a fin de beneficiar a tantos becarios de países en desarrollo como fuera posible, y la coordinación con los programas nacionales y con las sociedades e instituciones docentes internacionales dedicadas a la investigación y la enseñanza en materia de derecho internacional.

C. 22a. reunión

103. El 28 de octubre de 1987 el Comité Consultivo celebró su 22a. reunión, en la que examinó el proyecto de informe del Secretario General a la Asamblea General mencionado en el párrafo 91, supra. Asistieron a la reunión los representantes de los siguientes miembros del Comité Consultivo: Barbados, Francia, Ghana, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela. De conformidad con el párrafo 76 del último informe del Secretario General sobre el tema (A/40/893), la reunión fue presidida por el Sr. Augustus Tanoh (Ghana), que substituyó al Sr. Konadu Yiadom (Ghana). El Sr. Carl-August Fleischhauer, Secretario General Adjunto y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, representó al Secretario General en la reunión. El Sr. Manuel Rama-Montaldo, de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, actuó como Secretario del Comité Consultivo.

104. El Comité Consultivo examinó el proyecto de informe a la Asamblea General, que fue presentado por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.

105. Los representantes de la Oficina de Asuntos Océánicos y del Derecho del Mar y del UNITAR formularon declaraciones en las que explicaron detalladamente las secciones del proyecto de informe concernientes a sus oficinas respectivas.

106. Algunos representantes formularon observaciones generales sobre los propósitos del Programa de asistencia de las Naciones Unidas y sobre la función del derecho internacional en las relaciones internacionales.

107. Un representante resaltó la creciente importancia del derecho internacional, al que se debía conceder la primacía en las relaciones políticas de la época. Esa conclusión era cada vez más evidente en la situación contemporánea, en que la política de poder y las notorias violaciones de las normas convenidas para regular las relaciones interestatales acentuaban cada vez más la fragilidad de la paz. El único curso de acción viable a la sazón consistía en que cada Estado respetara escrupulosamente el derecho internacional. La realidad del momento no sólo exigía que todos los Estados respetaran estrictamente el derecho internacional: también reclamaba nuevas doctrinas jurídicas y un mayor desarrollo cualitativo del derecho internacional, a fin de preservar la vida en la Tierra y crear condiciones materiales y espirituales decorosas y verdaderamente humanas para todos los individuos y todos los pueblos. La intensificación de los contactos entre ellos y la amplia difusión del derecho internacional constituían pasos importantes en esa dirección. El mencionado representante subrayó la importancia de la labor de las Naciones Unidas en esa esfera.

108. A juicio de otros representantes era necesario insistir, entre los diversos objetivos del Programa de asistencia, en el logro de una comprensión más amplia del derecho internacional. A este respecto, indicó algunas de las esferas principales que, a su juicio, merecían una consideración especial en el futuro, tanto desde el punto de vista teórico como práctico: a) los principios universalmente reconocidos del derecho internacional; b) la cuestión de la primacía del derecho internacional en la conducta de todos los Estados; c) los acontecimientos recientes relacionados con los principios de la no utilización de la fuerza y el arreglo pacífico de

controversias; d) la democratización de la vida internacional y de las relaciones internacionales en general como objetivo de la promoción del imperio del derecho internacional en general; e) el papel de las Naciones Unidas - mediante su labor de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional - en el fomento, el fortalecimiento y la revalorización de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

109. Otro representante estimó que el Programa de asistencia había insistido hasta entonces en los objetivos de enseñanza y estudio. Ello había revestido especial interés para los juristas y los abogados internacionales. La Organización debía a partir de entonces interesar en el derecho internacional a las autoridades gubernamentales y a los responsables de las políticas. La situación contemporánea de los asuntos mundiales exigía que esas personas tuvieran un mayor conocimiento de las normas internacionales vigentes para la prevención y el arreglo de controversias. Algunos aspectos particularmente importantes de la Carta de las Naciones Unidas permanecían todavía en estado de latencia, como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo económico y la cooperación internacional económica y social. El Programa de asistencia debía destacar esas esferas y señalarlas a la atención de la comunidad internacional y de los responsables de las políticas, a fin de equilibrar la aplicación de los diversos objetivos del Programa. A este respecto, entre los documentos internacionales que merecían una mayor difusión figuraban las partes pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Convenios de Ginebra de 1949 y las convenciones internacionales relativas a cuestiones ambientales, como la prevención del vertido de desechos. Por otra parte, la difusión del derecho internacional no debía limitarse a sus temas tradicionales, sino que debía abarcar también sus aspectos más modernos y sus cuestiones más recientes.

110. En cuanto al párrafo 2 del informe, un representante hubiese preferido que incluyera una reproducción más completa del texto de la resolución 40/66 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1985, relativa al Programa de asistencia.

111. Con respecto a los párrafos 14 y 15 del informe, un representante formuló preguntas acerca del carácter de las actividades llevadas a cabo por los pasantes recibidos en la Oficina de Asuntos Jurídicos y sobre los temas tratados en las conferencias pronunciadas por miembros de esa Oficina.

112. El Asesor Jurídico respondió que la capacitación impartida a los pasantes no era sólo teórica sino también práctica y que estaba sometida a supervisión. En cuanto a los temas tratados por los miembros de la Oficina de Asuntos Jurídicos en sus conferencias, se relacionaban estrechamente con la labor de las Naciones Unidas y sus diversos órganos.

113. Se observó también que la gran mayoría de los seminarios, cursos, conferencias y reuniones mencionadas en el párrafo 19, en las que había participado la secretaría de la CNUDMI, parecían haberse llevado a cabo en países industrializados. Cabía preguntarse si no era posible ampliar la distribución geográfica de esas reuniones.

/...

114. El funcionario de enlace con la secretaría de la CNUDMI señaló que, como se indicaba en el párrafo 24 del informe, en el presupuesto ordinario de la CNUDMI no se preveían fondos para la organización de seminarios ni otras reuniones. Por lo tanto, la secretaría tenía que conseguir invitaciones de países que contaran con fondos para ese propósito y éstos solían ser países desarrollados. Aunque eso no ocurrió en el período que se examinaba, anteriormente se habían realizado algunos seminarios, organizados en países socialistas, en los que también había participado la secretaría de la CNUDMI, por ejemplo un seminario organizado por el Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME) sobre temas de derecho mercantil internacional. En el pasado se había intentado infructuosamente que en el presupuesto de la CNUDMI se incluyera una asignación regular para capacitación y asistencia.

115. Con respecto al párrafo 39 del informe, algunos representantes expresaron el deseo de que en la Crónica de las Naciones Unidas se concediera mayor importancia a las cuestiones jurídicas mediante la inclusión regular de informaciones y de artículos sobre cuestiones de derecho internacional.

116. Otro representante preguntó por qué ningún becario había seguido el plan de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR sobre derecho internacional descrito en el apartado b) del párrafo 48 del informe.

117. El Asesor Jurídico respondió que, debido a problemas logísticos y de organización, había sido imposible aproximar las fechas del Seminario sobre derecho internacional de Ginebra y los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, por lo que la selección de becarios para ese plan resultaba poco aconsejable desde el punto de vista financiero. Se estaba tratando de resolver ese problema para el futuro.

118. Un representante expresó su preocupación por la negativa tendencia reflejada en el decaimiento en la enseñanza del derecho internacional, según se desprendía de los párrafos 64 a 66 del informe relativo a la contribución de la UNESCO, y resaltó la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas adoptara medidas eficaces para mejorar la situación, ya que de otro modo esa tendencia negativa podría menoscabar la comprensión del derecho internacional por parte de los encargados de aplicar sus normas en la práctica.

119. Con respecto a los párrafos 98 y 99 del informe, referentes a la conveniencia de que los fallos y las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, así como las opiniones individuales y disidentes de los magistrados, se publicaran en todos los idiomas oficiales de la Organización, un representante señaló a la atención del Comité Consultivo el informe presentado por la Dependencia Común de Inspección a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones 22/, en cuyos párrafos 58 a 65 se proponían medios para poner en práctica esa iniciativa sin que ello entrañara mayores gastos para la Organización.

120. Algunos representantes mencionaron que el manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados que estaba preparando la Secretaría, el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas y el libro titulado La Comisión de Derecho Internacional y su obra constituían medios eficaces para la difusión y una

/...

comprensión más amplia del derecho internacional. A este respecto, un representante expresó el deseo de que la próxima edición de la última publicación mencionada tuviera un índice analítico.

121. Un representante señaló a la atención del Comité Consultivo una actividad patrocinada por su Gobierno que cumplía uno de los propósitos del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Se trataba de un curso impartido en Londres, destinado a abogados del Estado de países en desarrollo, tanto noveles como de nivel medio. El curso era dirigido por Sir William Dale, ex asesor jurídico del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y se impartía durante un período estival de aproximadamente dos meses y medio; entre los temas que abarcaba figuraban el derecho internacional - inclusive el comercio y el desarrollo -, el derecho constitucional y administrativo y la redacción de leyes y de tratados. Aunque se requería el pago de una suma en concepto de matrícula, los candidatos de Estados miembros del Commonwealth podían recibir ayuda económica. El representante mencionado había recopilado una carpeta de información sobre el curso, que estaba a disposición de las delegaciones interesadas.

122. El Comité Consultivo aprobó el proyecto de informe en su conjunto, incluidas las enmiendas introducidas durante la reunión.

Notas

1/ Véanse las resoluciones 2204 (XXI), de 16 de diciembre de 1966, 2313 (XXII), de 14 de diciembre de 1967, 2464 (XXIII), de 29 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2698 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 36/108, de 10 de diciembre de 1981, 38/129, de 19 de diciembre de 1983, y 40/66, de 11 de diciembre de 1985. La información relativa a las medidas adoptadas con respecto al Programa en años anteriores figura en los siguientes informes del Secretario General a la Asamblea General: Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 86 del programa, documento A/6492 y Add.1; ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 90 del programa, documento A/6816; ibid., vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 89 del programa, documento A/7305; ibid., vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 91 del programa, documento A/7740; ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 90 del programa, documento A/8130; ibid., vigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 91 del programa, documento A/8505 y Corr.1 y 2; ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 98 del programa, documento A/9242 y Corr.1; ibid., trigésimo período de sesiones, Anexos, tema 117 del programa, documento A/10332; ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 114 del programa, documento A/32/326; ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 111 del programa, documento A/34/693; ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 113 del programa, documento A.36/633; ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 122 del programa, documento A/38/546 e ibid., cuadragésimo período de sesiones, Anexos, tema 128 del programa, documento A/40/893.

/...

Notas (continuación)

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/39/10), párrs. 411 a 421.

3/ Ibid., cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/40/10), párrs. 326 a 334.

4/ Para más detalles, véase el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 38° período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/41/10), párrs. 268 a 271.

5/ Para más detalles, véase el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/42/10), párrs. 255 a 261.

6/ La lista de contribuyentes a las reuniones de 1986 y 1987 del Seminario sobre derecho internacional de Ginebra puede verse en el párrafo 85 del presente informe.

7/ Véase nota 4/ supra (ibid., párr. 273); y nota 3/ supra (ibid., párr. 260).

8/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/42/17), párrs. 335 y 336.

9/ La Beca Amerasinghe fue autorizada inicialmente por la Asamblea General en su resolución 35/116. Para conocer cómo llegó a integrarse la beca en el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, véase A/36/633, párrs. 55 a 57 y 84 a 86.

10/ La lista de contribuciones realizadas en 1984 y 1985 puede verse en el informe del Secretario General sobre el Programa de asistencia (A/40/893, párr. 70).

11/ El Grupo constituido en 1986 para la primera beca eligió como su Presidente al Sr. T. T. B. Koh, Embajador de Singapur ante los Estados Unidos de América. Los demás miembros del Grupo fueron: el Sr. Elliot Richardson, actualmente dedicado a la práctica privada de la abogacía y anteriormente Enviado Especial, Representante Especial del Presidente de los Estados Unidos de América en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y Jefe de la delegación de los Estados Unidos entre 1977 y 1980; el Embajador Paul Bamela Engo, Representante Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas y ex Presidente de la Primera Comisión de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; el Embajador Sergio M. Thompson-Flores, Representante Permanente Adjunto del Brasil ante las Naciones Unidas, ex Vicepresidente de la Primera Comisión de la

Notas (continuación)

11/ (continuación)

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; el Embajador Tom Eric Vraalsen, Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas; el Sr. Igor Ivanovich Yakovlev, Asesor Superior de la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas y ex delegado en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, cuya ausencia fue suplida por el Sr. V. I. Lukyanovich; el Sr. Carl-August Fleishhauer, Secretario General Adjunto y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas; y el Sr. G. E. Chitty, Secretario del Grupo, designado por el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar.

12/ Esas organizaciones e instituciones incluyen las siguientes: Comisión Árabe de Derecho Internacional, Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Comité Europeo de Cooperación Jurídica, Consejo de Ayuda Mutua Económica, Comité Jurídico Interamericano, Comisión de las Comunidades Europeas, Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, Organización de los Estados Americanos, Academia de Derecho Internacional de La Haya, Comunidad Económica Europea, Sistema Económico Latinoamericano, Liga de los Estados Árabes y Organización de la Unidad Africana.

13/ Entre los países en desarrollo cuyas instituciones recibieron publicaciones de las Naciones Unidas figuran: Afganistán, Argentina, Bangladesh, Birmania, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Islandia, Jamaica, Kuwait, Líbano, Madagascar, México, Nicaragua, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Dominicana, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Túnez, Uruguay, Venezuela, Zaire y Zimbabue. Pueden verse otras deliberaciones sobre esta cuestión en la 17a. reunión del Comité Consultivo (párrafos 83 y 84 del documento A/38/546) y en su 19a. reunión (párrafos 84 a 87 del documento A/40/893).

14/ Distintos aspectos de las publicaciones de la Corte Internacional de Justicia, incluidas la traducción y la distribución, pueden verse en el informe de la Dependencia Común de Inspección (A/41/591) y en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/42/34), párrs. 58 a 65.

15/ Entre los receptores de publicaciones de la Corte Internacional de Justicia se han incluido recientemente instituciones de los siguientes países: Argentina, Brasil, Egipto, España, India, Marruecos, Mozambique, Níger, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, República Árabe Siria, Viet Nam y Zimbabue.

16/ Los centros de información recientemente constituidos están situados en Brazzaville, Dhaka, Harare, Managua y Uagadugú.

17/ El candidato seleccionado de Angola no pudo participar en el programa de becas.

/...

Notas (continuación)

18/ El candidato seleccionado de Swazilandia no pudo participar en el programa de becas.

19/ En 1986, los encargados de los seminarios especiales organizados por las Naciones Unidas y el UNITAR fueron: el Sr. Paul Berthoud, ex Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ex Director de la UNCTAD, Ginebra; el Sr. Adair Dyer, Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, La Haya; el Sr. Hans J. Geiser, UNITAR, Nueva York; el Sr. William Hamel, miembro del tribunal que examinó la demanda de los Estados Unidos contra el Irán, La Haya; el Magistrado Manfred Lachs, Corte Internacional de Justicia, La Haya; el Sr. M. L. Pelichet, Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, La Haya; el Sr. Claude Poux, Primer Secretario de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; el Sr. Manuel Rama Montaldo, Secretario del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York; el Profesor Willen Riphagen, miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas; y el Sr. Ralph Zacklin, oficial principal de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York. El Sr. Mohamed Fahmy, oficial de formación del UNITAR (Nueva York), se ocupó de la organización y la coordinación generales de los seminarios especiales.

20/ En 1987, los encargados de los seminarios especiales organizados por las Naciones Unidas y el UNITAR fueron: el Sr. Paul Berthoud, ex Representante Residente del PNUD y ex Director de la UNCTAD, Ginebra; el Sr. K. H. Birkman, Sección de Preparación de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, La Haya; el Sr. Philippe Couvreur, auxiliar especial de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; el Sr. Adair Dyer, Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, La Haya; el Sr. Pierre-Michel Fontaine, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ginebra; el Sr. Hans J. Geiser, UNITAR, Nueva York; el Sr. William Hamel, miembro del tribunal que examinó la demanda de los Estados Unidos contra el Irán, La Haya; el Magistrado Manfred Lachs, Corte Internacional de Justicia, La Haya; el Sr. M. L. Pelichet, Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, La Haya; el Sr. Manuel Rama Montaldo, Secretario del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York; el Sr. B. Sen, ex Secretario General del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Nueva Delhi; el Sr. Hugh Thirlway, Primer Secretario de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; el Sr. Tullio Treves, profesor de derecho internacional y Asesor Jurídico de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas, Nueva York; y el Sr. Ralph Zacklin, oficial principal de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York. El Sr. Mohamed Fahmy, oficial de formación del UNITAR (Nueva York), se ocupó de la organización y la coordinación generales de los seminarios especiales.

Notas (continuación)

21/ Los encargados de los seminarios especiales del UNITAR fueron: el Sr. Paul Berthoud, ex Representante Residente del PNUD y ex Director de la UNCTAD, Ginebra; el Sr. Pierre-Michel Fontaine, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ginebra; el Sr. Roy S. Lee, Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York; el Sr. Ike Minta, ex consultor y funcionario del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, Nueva York; el Sr. Pedro Roffe, Sección de Políticas Jurídicas, División de Tecnología de la UNCTAD, Ginebra; y el Sr. B. Sen, ex Secretario General del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Nueva Delhi.

22/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/42/34).
